



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 320/2022-2023**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Unidad Educativa “6 de Junio B”, fue fundada el año 1987, con el nivel primario; la Escuela fiscal mixta lleva el nombre de “6 de junio”, en honor a la primera escuela de maestros de la capital u en conmemoración al día del maestro, como justo homenaje al verdadero apóstol de la enseñanza, destacando el trabajo ad honorem, de los primeros maestros, Prof. Máximo Arizaga, Prof. Irma Nina, Prof. Aurora Villafan, Prof. Victoria Rengel y Prof. Gail Romero.

Que, la Unidad Educativa “6 de Junio B” mediante Resolución Ministerial N° 2268 del 3 de septiembre de 1987, se legalizó el legal funcionamiento de la misma, en el Distrito de Villazón, a través de las firmas Ministro de Educación y Cultura y el Subsecretario de Educación Urbana.

Que, el 10 de febrero de 2011, según Resolución Administrativa Departamental N° 861/011, se da legalidad al funcionamiento y ampliación de la Unidad Educativa “6 de junio “B” del nivel secundario, de acuerdo a la Ley N° 070 Avelino Siñani, Elizardo Pérez bajo el modelo socio comunitario productivo, con el código de edificio escolar N° 81340076 y RUE N° 81340079.

Que, según la Resolución Administrativa N° 063/2012 de 8 de mayo de 2012, del nivel primario y secundario, resuelven tomar como fecha de aniversario de las dos Unidades Educativas el 6 de junio en honor al nombre que les identifica y el cual ha sido definido al momento de su creación en homenaje al “Día del Maestro Boliviano”.

Senador proyectista: Santos Ramos Socpaza.

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa “6 de Junio B”**, por sus treinta y seis años de fundación, a celebrarse el 6 de junio del presente año, por su incansable aporte a la educación de la sociedad, formando estudiantes altamente competitivos y contribuyendo al progreso del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Isidoro Quispe-Huanca

**TERCER SECRETARIO**

**CÁMARA DE SENADORES**